

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

**481 Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de la  
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y  
Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de  
cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en  
la Región de Murcia.**

Advertido error material en el texto de la Orden de la Consejería Presidencia,  
Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, procede la subsanación del mismo en  
los siguientes términos:

**Donde dice:**

**Resuelvo**

**Primero.-** En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de sus  
Fiestas de Carnaval, los establecimientos de hostelería, incluidos en las  
siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros  
y Tablaos Flamencos, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos,  
prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la  
citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el  
horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas,  
dos horas más, y los Bares Especiales, excepto las Discotecas, regulados en la  
Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, dos horas más,  
ambos en los siguientes términos:

- Los días 7, 27 y 28 de febrero de 2026, exclusivamente en los municipios  
donde se celebre tradicionalmente estas fiestas en los fines de semana previo o  
posterior a los días de Carnaval y cuenten con programa oficial.

- Los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, y 21 de marzo de 2026, en aquellos  
municipios donde haya programados oficialmente desfiles u otras fiestas de  
carnaval.

- En aquellos municipios en los que la programación aprobada por cada  
Ayuntamiento así lo prevea, podrán permanecer abiertos hasta las 07:00 horas  
cualquiera de los días indicados anteriormente.

**Debe decir:**

**Primero.-** En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de sus  
Fiestas de Carnaval, los establecimientos de hostelería, incluidos en las  
siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros  
y Tablaos Flamencos, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos,  
prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la  
citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el  
horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas,  
dos horas más, y los Bares Especiales, excepto las Discotecas, regulados en la



Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, dos horas más, ambos en los siguientes términos:

- Los días 7, 27 y 28 de febrero de 2026, exclusivamente en los municipios donde se celebre tradicionalmente estas fiestas en los fines de semana previo o posterior a los días de Carnaval y cuenten con programa oficial.

- Los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, y 21 de febrero de 2026, en aquellos municipios donde haya programados oficialmente desfiles u otras fiestas de carnaval.

- En aquellos municipios en los que la programación aprobada por cada Ayuntamiento así lo prevea, podrán permanecer abiertos hasta las 07:00 horas cualquiera de los días indicados anteriormente.

Murcia, a 4 de febrero de 2026.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.